CONTRATO

Proceso N° 2026 4

Fecha: 15 de mayo de 2026

MODALIDAD: Suministros
CONTRATISTA Rigoberto de Jesus Marin
IDENTIFICACIÓN: 70,162,666
VALOR TOTAL: $ 13,111,896
INICIO: 15-may-26
PLAZO 30 dias
OBJETO:

Suministro de elementos de papelería, útiles escolares y materiales de oficina requeridos para el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas y administrativas de la institución educativa.

El rector, BEATRIZ ELENA LOPEZ RODRIGUEZ en calidad de ordenador del gasto de la Institución Educativa y en adelante el contratante, de una parte y la otra parte, Rigoberto de Jesus Marin con nit / cc 70,162,666 hemos acordado celebrar el presente contrato de: **Suministros** que será regulado por las normas comerciales, civiles y cualquiera que le sean o puedan llegar a ser aplicables y las siguientes cláusulas que las partes de común acuerdo y según propuesta economica recibida, han establecido las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO a realizar el suministro de bienes, materiales y/o la ejecución de servicios requeridos según el objeto contractual y propuesta económica presentada, de acuerdo con los ítems, especificaciones técnicas y precios unitarios relacionados en el presente contrato y demás documentos que hacen parte integral del mismo:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	Pliego de cartulina Bristol colores surtidos	100	2,380
2	Pliego de cartulina plana colores surtidos	100	1,785
3	Pliego de cartulina Bristol Negra	50	4,522
4	Caja de resma x 10 unid tamaño oficio	8	268,940
5	Caja de resma x 10 unid tamaño carta	12	223,720
6	Tijeras de oficina grande	6	8,925
7	Folder 2 pulgada blanco	12	16,065
8	Pistola para silicona delgada	2	29,155
9	Kilo de silicona delgada	2	45,815
10	Silicona liquida x 250 ml	15	14,875
11	Cosedora grande de oficina	3	29,155
12	Pegastik x 40 gms	10	16,065
13	Cinta de enmascarar 1 pulgada	35	5,355
14	Cinta de enmascarar 3/4	35	4,165
15	Cinta transparente ancha x 100 mts	35	8,925
16	Caja de lapicero negro Offi-Esco	12	13,685
17	Caja de marcador permanente colores surtido	10	31,535
18	Marcador sharpie negro delgado	12	4,522

19	Caja de chinches grandes de cabeza	6	5,355
20	Caja de resaltador colores surtido	6	45,220
21	Kilo de vinilo colores surtidos	12	22,015
22	Kilo de colbon power	3	26,775
23	Rollo de papel globo colores surtidos	20	5,712
24	Pincel tamaños surtidos	38	2,975
25	Rollo de papel Kraft 60 cm	3	105,315
26	Pliego de papel fommy 4 cartas surtidos	80	5,950
27	Block Iris	30	7,140
28	Az Carta	15	11,305
29	Borrador de tablero Trazo	30	4,284
30	Caja de marcador borrable colores surtidos	6	55,930
31	Tinta para marcador borrable x 500 ml	4	136,850
32	Pliego de cartón paja	60	7,140
33	Paquete de hoja opalina carta x 50 unid	6	22,015
34	Paquete de hoja opalina oficio x 50 unid	6	26,775
35	Paquete de gancho legajador plastico x 20 unid	12	4,522
36	Caja de gancho cosedora x 5000	10	7,735
37	Carpeta café con celguia	100	1,131
38	Carpeta de archivo azul colgante	80	2,321
39	Paquete de sobre manila oficio	3	30,940
40	Paquete de sobre manila carta	3	27,965
41	Paquete de pintucaritas	10	11,305
42	Paquetes de cauchitos de colores	12	2,380
43	Spray de pintura de pelo temporal	6	19,754
44	Lápices de ojos color negro	12	3,570
45	Lápices de ojos color café	10	3,570
46	Lápices de ojos color azul claro	8	3,570
47	Paquete de banderin de Colombia	8	9,520
48	Paquete de banderin de Colores	10	7,735
49	Paquetes de bombas R-12 X 50	12	13,685

50	Pliegos de cartulina Bristol surtida	30	2,380
51	Pliegos de cartulina plana surtida	30	1,785
52	Marcador permanente surtido	40	3,213
53	Lapicero colores surtidos	38	1,131
54	Abacos	2	19,635
55	Policubos	1	38,080
56	Tangram	5	13,804
57	Bloques Geometricos	2	33,915

SEGUNDA. VALOR: El valor del siguiente contrato es por la suma de: $ 13,111,896

TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, será pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta previamente inscrita ante la tesorería de la Institución Educativa, una vez presentada la factura de venta con el cumplimiento de los requisitos legales y emitido el acta de recibido a satisfacción por parte del Ordenador del Gasto, los pagos se realizarán así:

Un único Pago.

CUARTA. En virtud de este documento EL CONTRATISTA se compromete a acatar y respetar las políticas y directrices sobre seguridad de información, seguridad en el trabajo que le comunique el CONTRATANTE.

QUINTA. OBLIGACION LABORAL: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.

SEXTA. SUSPENSION Y PRORROGA: El plazo del presente contrato podrá suspenderse o prorrogarse en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: 8.1. Entregar los bienes y/o servicios objeto de este contrato, cumpliendo con todas las características, materiales, formas, especificaciones y requerimientos detallados en la propuesta y descritos en el objeto contractual de este documento, garantizando su calidad y conformidad con lo pactado. 8.2. Cumplir con la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios dentro del plazo previsto para su ejecución efectiva, conforme a lo acordado en este contrato. 8.3. Brindar garantía de calidad comercial respecto a los bienes y/o servicios a partir de la fecha de entrega o prestación, y recibidos a satisfacción por parte del CONTRATANTE. En caso de que los bienes o servicios no cumplan con los estándares de calidad acordados, el CONTRATISTA se compromete a subsanar dicha deficiencia mediante la corrección o sustitución correspondiente, sin que ello genere un costo adicional para el CONTRATANTE más allá de lo pactado en este contrato.

8.4. En el momento de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá proporcionar las instrucciones necesarias para el adecuado uso de los bienes y/o servicios objeto de esta contratación, cuando sea pertinente. El CONTRATISTA acepta de antemano la responsabilidad por los daños o perjuicios que el CONTRATANTE pueda sufrir como consecuencia de la falta de instrucción o de uso incorrecto de los bienes y/o servicios, siempre que dichos daños sean imputables al CONTRATISTA, sus dependientes o subcontratistas. 8.5. El CONTRATISTA se compromete a entregar los bienes y/o prestar los servicios objeto de esta contratación exclusivamente en el domicilio del CONTRATANTE ubicado en Medellín, y a la persona que este designe para recibirlos. 8.6. El CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar al personal, ya sea dependiente o independiente, que emplee para la ejecución del objeto contractual, todas las prestaciones sociales y laborales establecidas en la legislación colombiana. Asimismo, deberá cumplir con el pago de la Seguridad Social Integral y las contribuciones parafiscales que correspondan de acuerdo con la normativa vigente, aclarando que toda reclamación que de ello se derive, es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En el marco de este contrato, EL CONTRATANTE se compromete a:
9.1. Efectuar los pagos conforme a lo establecido en las condiciones pactadas en este contrato. 9.2. Facilitar el acceso del CONTRATISTA al sitio de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto de esta contratación, cuando sea necesario para la correcta ejecución del contrato. 9.3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato, incluyendo cualquier gestión o apoyo que facilite el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. DÉCIMA. IMPUESTOS Y GASTOS. El CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos y publicaciones que se generen, relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, incluyendo, pero no limitándose a, aquellos derivados de la entrega de bienes y/o la prestación de servicios. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA se obliga a cancelar los valores correspondientes al acarreo de los productos objeto de esta contratación, así como los seguros de riesgo que puedan generarse por dicho acarreo.DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. No se exigirá póliza de garantía para el monto del presente contrato; sin embargo, el CONTRATISTA garantiza la calidad y conformidad de los bienes y/o servicios entregados o prestados, así como el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA . MODIFICACION Y TERMINACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado o terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o por las causales previstas en la legislación civil o comercial aplicable. DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION La Supervisión de este contrato será ejercida por el ORDENADOR DEL GASTO, quien evaluará la calidad y el cumplimiento del mismo, situación que fue aceptada desde el estudio previo. DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los casos establecidos en la ley, específicamente cuando a juicio de este la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones. DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas:

16.1. Mutuo acuerdo entre las partes 16.2. Ejecución total del contrato 16.3 Por incumplimiento de los términos contractuales por cualquiera de las partes. DÉCIMA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA designados para prestar los servicios objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados serán asumidos por EL CONTRATISTA bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo. DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del cinco por ciento (5%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal. DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y se cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente instrumento, por tal razón el CONTRATANTE entregará copia del contrato al CONTRATISTA para que realice la respectiva publicación en el portal del Secop.

BEATRIZ ELENA LOPEZ RODRIGUEZ
ORDENADOR DEL GASTO

Rigoberto de Jesus Marin
CONTRATISTA